

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0511

Clase: Divisorio

Niéguese la solicitud de tener en cuenta el actual avalúo, por cuanto no dan ninguna de las condiciones que establece el art. 457 del C.G.P., esto es, que haya fracasado la audiencia de remate en dos ocasiones por falta de postores.

Aunado a que, quien solicita la actualización es la parte demandante, y la norma adjetiva antes citada autoriza la presentación del nuevo avalúo para la parte demandada trascurrido un año contado desde la firmeza.

Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el registro civil de defunción de la demandante LEONOR HOSTOS PACHECO (archivo 06 del expediente digital).

Como la litigante se encuentra representada por apoderado especial, no hay lugar a suspender el proceso.

Previo a aceptar la renuncia al poder presentada por GUILLERMO ALFONSO GONZALEZ MOLANO, acredite que envió la comunicación en ese sentido a los poderdantes.

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, es menester señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 29 del mes de ABRIL de la presente anualidad, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de inmueble, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-37282**.

La base de la puja será el 70% del avalúo de los inmuebles, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, La diligencia se iniciará a la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán presentar su postura en sobre cerrado o por medio de la página web de la Rama Judicial -link remates- a partir de la apertura de la audiencia señalada durante una hora o dentro de los cinco días anteriores al remate, la oferta deberá estar suscrita por el postor y acompañada del depósito judicial previsto en el artículo 451 C.G.P.

Por la parte interesada deberá hacer la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y la allegará al expediente antes de dar inicio a la subasta, con copia informal de la página del diario o la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El aviso deberá contener lo dispuesto en los numerales uno al seis del artículo 450 ídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ